



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2021-00016-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho		\$	8.500.000,00
Sentencia 15 de febrero de 2022			
Gastos Curaduria		\$	400.000,00
TOTAL		\$	8.900.000,00

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 2021-00016-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por Banco Colpatria S.A. en contra del señor Pedro Antonio González Infante., informándole que se encuentran liquidadas las costas. De otro lado, se aporta contrato de cesión del crédito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de febrero de 2022.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

En cuanto a la cesión del crédito cuyo pago se persigue, el juzgado se abstiene de aprobar la misma, teniendo en cuenta que no se aportan los documentos que dan cuenta de la representación legal de sus intervinientes.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.900.000.00)
2. Abstenernos de aprobar la cesión de crédito conforme a las razones anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f97826e516a6d56d094833c92658d08fd450240db4646a0e29c17133d9d6fed
f**

Documento generado en 28/02/2022 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>